

SANTA ROSA, 25 AGO, 2020

VISTO:

El Expediente N° 15000/18 caratulado "PROCEDIMIENTO LEY 3105 - DECRETO 3791/18"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 3105 y sus modificatorias se autorizó a los titulares de los Poderes del Estado Provincial y de los Organismos Autárquicos y Descentralizados a redeterminar los precios de las contrataciones de pago periódico correspondientes a servicios de transporte escolar o traslado de alumnos, servicios de transporte público de pasajeros, la adquisición de combustibles líquidos, y los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina, costura, desmalezamiento y vigilancia, a los fines de poder hacer frente a las fluctuaciones en los precios de los mismos;

Que a través de la Ley N° 3245 se procedió a modificar la Ley N° 3105 incorporándose la adquisición de productos lácteos y cárnicos;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 2004/20, reglamentario de la indicada modificación, se faculta a esta Contaduría General a dictar toda disposición complementaria inherente a la aplicación y cálculo de los índices y coeficientes establecidos;

Que en razón de la atribución conferida resulta necesario dictar normas indicativas del mecanismo a ser aplicado para la redeterminación de los precios de las contrataciones comprendidas en esa norma legal;

Que ha intervenido el Departamento Legal de esta Contaduría General;

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 392/18, modificado por Resolución N° 501/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 2°.- Incorpórese a la Resolución N° 392/18 el Anexo adjunto, el cual se denominará "Anexo IV".

Artículo 3°.- Establecer que el Departamento Organización y Método informarmensualmente los Índices de Precio de Referencia del valor del producto lácteo (IPL) y Precio de Referencia del valor del producto cárnic (IPC) indicados en el artículo 1° del Anexo IV del Decreto N° 3791/18 y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y pase al Departamento Organización y Método a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

204, 20

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JUSTINA CASTRO VINCENT
DESPACHO
CONTADURÍA GENERAL
C.F.N. ADMINISTRACIÓN DE LA PAMPA
COMISARIO GENERAL
PROVINCIA DE LA PAMPA

ANEXO IV

REDETERMINACIÓN DEL VALOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y
PRODUCTOS CÁRNICOS

Artículo 1°.- Información a ser utilizada: La información para la publicación de los índices establecidos en el artículo 1° del Anexo IV del Decreto N° 2004/20 tendrá como origen la publicación de los Índices de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) de Productos Cárnicos (1511) y Productos Lácteos (152) que realice el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Dicha información será consultada y registrada mensualmente una vez publicada a través de la página web oficial del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC -www.indec.gob.ar-) Índices de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) para el mes inmediato anterior al de la obtención de los datos.

Artículo 2°.- Factor de adecuación del valor de productos lácteos y factor de adecuación del valor de productos cárnicos: Obtenidos los índices dispuestos en el artículo 1° del presente Anexo, los mismos serán aplicados por los oferentes teniendo en cuenta el tipo de contratación realizada: si se trata de una licitación, será el cociente entre el índice vigente al último día del mes de la entrega de la mercadería o producto sobre el índice vigente a la fecha de la apertura de ofertas del servicio cotizado. Si se trata de una contratación directa, será, el cociente entre el índice vigente al último día del mes de la entrega de la mercadería o producto sobre el índice vigente a la fecha de recepción de la oferta por parte del organismo contratante, exceptuándose de esto último las solicitudes de cotización dispuestas en el Anexo III del Decreto N° 1714/19 y sus modificatorios, en las cuales se tomará como válido, el índice correspondiente a la fecha y hora límite para la recepción de ofertas establecido en la contratación.

Artículo 3°.- Obtención de la información: en caso de recaer en un día inhábil para la Administración Pública Provincial la consulta y registración de la información proveniente de la página web del INDEC se tomara como válido el día hábil inmediato siguiente al mismo.

Artículo 4°.- Índice inicial: La publicación del índice inicial será realizada el día hábil posterior a la puesta en vigencia de la presente Resolución y considerará a ese fin los índices publicados por el INDEC durante el mes de Agosto de 2020. El citado índice tendrá vigencia desde su publicación hasta las veinticuatro horas del día 22 de Septiembre del año 2020

Artículo 5°.- Información de respaldo: Toda la información utilizada en la elaboración de los índices deberá ser resguardada como elemento de respaldo de los índices publicados y podrá ser solicitada para su control por el/los Departamento/s de la Contaduría General que así lo requieran.

Artículo 6°.- Composición decimal de índices: Los índices a ser generados estarán compuestos por dos decimales.

RESOLUCIÓN N° 204,20

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

AN. JUSTINA CASTRO VINCENT
DES PACHO
C.P.N. ADRIAN R.
CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE LA PAMPA
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE LA PAMPA